

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	PROCESO: GESTION DE RIESGOS CÓDIGO:
	SAGRILAFT / FPADM	VERSIÓN: V.1.2 FECHA: agosto 2021
	Elaboro: Oficial de Cumplimiento	Reviso: Representante Legal

Contenido

1. Introducción.....	3
2. Objetivos	4
3. Alcance	4
4. Marco legal.....	4
5. Conceptos	6
6. Etapa del SAGRILAFT	15
6.1. Identificación del riesgo	15
6.2. Medición o evaluación del riesgo.....	15
6.3. Control del riesgo.....	17
6.4. Monitoreo.....	20
7. Segmentación de Factores de riesgo.....	20
8. Políticas para SAGRILAFT.....	21
8.1. Política de manejo de efectivo y demás formas de pago	22
8.2. Políticas para el conocimiento de contrapartes	23
8.3. Políticas para la vinculación de clientes.....	24
8.4. Políticas para la vinculación de proveedores y contratistas.....	26
8.5. Políticas para la vinculación de asociados.....	27
8.6. Políticas para la vinculación de empleados	28
8.7. Consulta en listas vinculantes.....	25
8.8. Políticas para negocios virtuales	28
8.9. Política para la celebración y ejecución de negocios.....	28
8.10. Política de Reserva y seguridad de la información	30
8.11. Política de Debida Diligencia intensificada	32
8.12. Política devolución de saldos a favor.....	33

8.13. Política vinculación de Personas Expuestas Públicamente (PEP's) . 33

8.14. Política para la adquisición de bienes inmuebles en arriendo o compra
34

9. Elementos del SAGRILAFT

10. Régimen sancionatorio 41

11. Identificación de operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas

12. Procedimiento para atención de solicitudes entes de control.....

13. Señales de Alerta 44

14. Conflictos De Interés 45

15. Infraestructura tecnológica 46

16. Divulgación de la información 46

17. Capacitación..... 46

18. Conservación de la documentación..... 47

19. Control de cambios..... 48

COPIA CONTROLADA POR MASSY

1. Introducción

El Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), son actividades delictivas que trascienden negativamente en la economía y la sociedad, pues constituyen insumos con las que las organizaciones criminales buscan la utilización de empresas para lograr sus fines ilícitos. Esta situación exige que las empresas tengan una participación en su prevención, mediante la implementación de sistemas que mitiguen este riesgo.

Por lo anterior, el Grupo de Acción Financiera (GAFI), ente intergubernamental establecido en 1989 cuyo objetivo es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional.

Las Recomendaciones del GAFI constituyen un esquema internacional de medidas completo y consistente que los países deberían implementar adaptadas a sus circunstancias particulares para combatir estos delitos.

En respuesta a lo anterior, la Superintendencia de Sociedades, por medio de su vigilancia y control a empresas del sector real, ha exigido emitido nueva normatividad que exige la actualización del sistema ya operante en las empresas a uno nuevo más robusto, a saber, el sistema de prevención y control del riesgo integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

En cumplimiento de la la Circular Externa No. 100-000016 de 2020 emitida por la Superintendencia de Sociedades de Colombia, MASSY MOTORS ha elaborado el presente manual con el fin de mantener un adecuado Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), SAGRILAFT.

El Manual del SAGRILAFT se ha elaborado para uso, orientación y estricta aplicación de todos los empleados de MASSY MOTORS, incluyendo la alta gerencia; los procesos han sido diseñados para que las políticas y procedimientos en ellos contenidos, sean aplicados en todo momento y en todos los procesos donde se haya identificado el riesgo potencial.

Las políticas, reglas y procedimientos que se establecen en este manual son de obligatorio cumplimiento, en tanto que los empleados, regidos por el espíritu de honestidad, lealtad, responsabilidad, profesionalismo y legalidad, deben anteponer la observancia de principios legales y éticos al logro de metas comerciales.

El manual del SAGRILAFT es el instrumento mediante el cual MASSY MOTORS, da a conocer a cada uno de sus empleados y canales externos, actuales y futuros, el conjunto de políticas, reglas y procedimientos que deben seguirse para la prevención

y control del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo al interior y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) de la Compañía; en consecuencia, este es aprobado por la JUNTA DIRECTIVA de MASSY MOTORS.

El Manual será actualizado, de acuerdo con las necesidades de la compañía y las novedades normativas y es de conocimiento general, ya que reposa en la red de la compañía, dejando evidencia escrita de su recepción y lectura por todos sus empleados.

2. Objetivos

El objetivo principal del SAGRILAFT, es prevenir y reducir la posibilidad de que la Compañía pueda ser utilizada como instrumento para el ocultamiento o legalización de bienes producto de conductas delictivas, así como, mitigar el riesgo de pérdida o daño que se puede derivar de la materialización de los riesgos asociados (legal, reputacional, de contagio y operacional).

La integralidad del SAGRILAFT involucra la participación de todo el personal de la Compañía mediante la adopción y aplicación de medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en el desarrollo de cualquier operación, conocimiento de clientes, vinculación de empleados, proveedores o prestación de cualquier servicio, sean utilizadas para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes de origen ilícito o para dar apariencia de legalidad a las transacciones vinculadas al ilícito.

3. Alcance

El Presente manual forma parte del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva que ha implementado MASSY MOTORS, es aplicable a todos los procesos en los que se presenten factores de riesgo de LA/FT/FPADM y está compuesto por: etapas, metodologías, políticas, procedimientos elaborados por la compañía, funciones (de los órganos de administración y dirección, del Oficial de Cumplimiento, de los órganos de control), y en general de todos los elementos normativos requeridos por la Superintendencia de Sociedades.

4. Marco legal

El marco legal existente en Colombia sobre la prevención y control del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva tiene como finalidad evitar que las empresas y sus operaciones y resultados, puedan ser utilizadas para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades ilícitas.

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción

Masiva, está fundamentado en los contenidos normativos de carácter general y especial previstos en la constitución, la ley, decretos y actos administrativos emitidos por los entes de vigilancia y control.

A continuación, se relacionan las principales normas que enmarcan las obligaciones contenidas en este manual:

Normas internacionales

Convención de Viena. Ente emisor Naciones Unidas, Diciembre 19 de 1988. Regulación para promover la cooperación para hacer frente al tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas adoptando medidas necesarias de orden legislativo y administrativo de acuerdo con el ordenamiento jurídico de cada país miembro.

Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo. Ente emisor Naciones Unidas, 9 de diciembre de 1999. Establece como delitos todas las recaudación de fondos efectuadas con la finalidad de utilizarlos para causar muerte o lesiones corporales graves a una persona o a intimidar a una población u obligar a un gobierno a realizar algo o abstenerse de hacerlo.

Convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional. Ente emisor Naciones Unidas, 15 de noviembre de 2000, Mediante la cual se penalizan entre otros la participación en un grupo delictivo organizado, el blanqueo del producto del delito, la corrupción y se dictan medidas para combatir el blanqueo de dinero.

Convención de las naciones unidas contra la corrupción. Ente emisor Naciones Unidas, 11 de diciembre de 2003, Promover las medidas para combatir y prevenir la corrupción, facilitar la cooperación internacional para la lucha contra la corrupción.

Recomendaciones del GAFI, 49 recomendaciones efectuadas por el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI, los países miembros deben implementar para identificar riesgo, luchar contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo, aplicar medidas preventivas.

Constitución Política

Artículos 6°, 123, 333 incisos 5° y 335.

Leyes

- Ley 365 de 1997 Por la cual se establecen normas tendientes a combatir la delincuencia organizada y se dictan otras disposiciones. Hace énfasis especial en la cancelación de la personería jurídica a las sociedades u organizaciones dedicadas al desarrollo de actividades delictivas, o en su defecto, al cierre de sus locales o establecimientos abiertos al público, además modificaciones al código de procedimiento penal tendientes a la extinción de dominio, el tráfico de estupefacientes, lavado de activos, extorsión, testaferrato y demás delitos contemplados en el Estatuto Nacional de Estupefacientes.
- Ley 526 de 1999 Por medio de la cual se crea la Unidad de Información y

Análisis Financiero, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual tiene como objetivo general la detección, prevención y lucha contra el lavado de activos en todas las actividades económicas, para lo cual ejerce un control sobre entidades privadas y del Estado. Las cuales están obligadas a suministrar información que conduzca a detectar y tomar acciones mediante las autoridades competentes, en las operaciones determinadas como sospechosas. Adicionalmente podrá hacer seguimiento a capitales en el extranjero en coordinación con entidades de la misma naturaleza. Ley 599 de 2000 y Ley 600 de 2000

- Leyes por medio de las cuales se expide el Código Penal Colombiano en los delitos contra el orden económico social.
- Ley 1121 de diciembre 29 de 2006 Ley por medio de la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo. Contiene entre las principales modificaciones al artículo 102 del Decreto 663 de 1993 sobre la obligación y control a actividades delictivas y mecanismos de control, se modifica el artículo 105 del mismo decreto sobre la reserva de la información reportada. Se modifica el artículo 43 de la Ley 190 de 1995 sobre las obligaciones y normas establecidas para las personas que se dediquen profesionalmente a actividades de comercio exterior, operaciones de cambio y mercado libre de divisas y casinos o juegos de azar. Igualmente se modifica el artículo 3° de la Ley 526 de 1999 sobre las funciones de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), el artículo 4° de la misma ley sobre las funciones de la Dirección General, el artículo 8° de la misma ley sobre el manejo de información. Entre otros, el artículo 345 de la Ley 599 de 2000 sobre la financiación del terrorismo y administración de recursos con actividades terroristas, el artículo 323 de la misma Ley sobre Lavado de Activos incluyendo en el artículo las actividades terroristas dentro del concepto y el artículo 324 de la Ley 906 de 2004 sobre la exclusión de beneficios y subrogados resaltando que cuando se trate de delitos de terrorismo, financiación del terrorismo, secuestro extorsivo, extorsión y conexos no procederán las rebajas de pena por sentencia anticipada y confesión.

Decretos

- Decreto 1674 de 2016 «Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del 1081 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", en relación con la indicación de las Personas Expuestas Políticamente PEP a que se refiere el artículo 52 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, aprobada mediante Ley 970 de 2005, y se dictan otras disposiciones»
- Decreto 1068 de 2015 artículo 2.14.2 Reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2 del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale

Circular

- Circular Básica Jurídica – Capítulo X de la Superintendencia de Sociedades, actualizada por la Circular Externa número 100-000016 de 2020.

5. Conceptos

SAGRILAFT: Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM establecido por la Superintendencia de Sociedades.

Activo Virtual: Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.

APNFD: son las actividades y profesiones no financieras designadas de Empresas, que para los efectos de la presente circular son los siguientes: i) sector de agentes inmobiliarios; ii) sector de comercialización de metales preciosos y piedras preciosas; iii) sector de servicios contables; y iv) sector de servicios jurídicos.

Área Geográfica: Es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.

AROS: En caso de que transcurra un trimestre sin que la Empresa Obligada realice un reporte ROS, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar un informe de "ausencia de reporte de Operación Sospechosa" o "Aros" ante el SIREL, en la forma y términos que correspondan, de acuerdo con los instructivos de esa plataforma.

Beneficiario Final: es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o

b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;

c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería

jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente; ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
- iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
- iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

Contrapartes: es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.

Debida Diligencia: Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.

Debida Diligencia Intensificada: Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.

Empresa: Es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.

Evaluación del control: revisión sistemática de los procesos para garantizar que los controles aún son eficaces y adecuados.

Evaluación de riesgos: el proceso global de análisis de riesgo y evaluación de riesgo. El proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos comparando el nivel de riesgo respecto de estándares predeterminados, niveles de riesgo objetivos u otro criterio.

Financiación del Terrorismo FT: Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Factores de Riesgo LA/FT/FPADM: Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional): Organismo intergubernamental constituido en 1989, que tiene como propósito desarrollar y promover políticas y medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Emitió “Las Recomendaciones” para el control del lavado de activos y la financiación de la actividad terrorista.

Gestión de riesgo: cultura, procesos y estructuras dirigidas a obtener oportunidades potenciales mientras se administran los efectos adversos.

Identificación de riesgos: el proceso de determinar qué puede suceder, por qué y cómo.

Jurisdicción territorial: Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT/FPADM en donde el empresario ofrece o compra sus productos.

LA/FT/FPADM: hace referencia al Lavado de Activos, a la Financiación del Terrorismo y Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Lavado de activos - (LA): Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.

Listas Vinculantes: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

Medidas Razonables: Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.

Monitoreo o seguimiento: Es el proceso continuo y sistemático que realizan los sujetos obligados, y mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, así como la identificación de sus fortalezas y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar

la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por la Empresa que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

Omisión de denuncia: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos.

Operación Inusual: Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

Operación Sospechosa: Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

Personas Expuestas Políticamente (PEP): Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

PEP de Organizaciones Internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de Asamblea de Socios o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas:

- (i) Jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado;
- (ii) congresistas o parlamentarios;

- (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales;
- (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales;
- (v) embajadores;
- (vi) encargados de negocios;
- (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas;
- (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal;
- (ix) miembros de familias reales reinantes;
- (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y
- (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Política LA/FT/FPADM: Son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

Productos: son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.

Recomendaciones GAFI: Son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado “Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”.

Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM: Es el SAGRILAFT y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto.

Régimen de Medidas Mínimas: Son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM.

Riesgo LA/FT/FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es

utilizada para tales actividades.

Riesgos asociados al LA/FT/FPADM: Riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT/FPADM; éstos son: reputacional, legal, operativo y contagio.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

Riesgo legal: Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo operativo: Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional: posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo inherente: Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

ROS: En caso de que se identifiquen operaciones inusuales o sospechosas al interior de la compañía se debe realizar el reporte de operaciones sospechosas (Ros) en la plataforma Sirel de la UIAF.

Señales de alerta: Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la compañía determine como normal.

Sistema De Reporte En Línea SIREL: sistema de información en ambiente web, desarrollado por la UIAF como mecanismo principal para permitir a los sujetos obligados reportar en línea la información establecida. Así mismo, permite consultar los certificados de cargue, de los reportes cargados y visualizar el consolidado de los mismos.

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006,

que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

6. Etapa del SAGRILAFT

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM implementado en MASSY MOTORS, se guiará para todos sus efectos en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, referente a la “Prevención del Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM)”; y demás normas reglamentarias que sobre la materia emita la Superintendencia de Sociedades.

La metodología utilizada para la gestión del riesgo será llevada a cabo por el referente ISO31000. Las medidas razonables que se tomen mediante la metodología deberán ser documentadas y conservadas en caso en que cualquier órgano de control interno o externo lo solicite.

6.1. Identificación del riesgo

Se identificarán los factores de riesgo que puedan originar un riesgo inherente en el desarrollo de las actividades. Para llevar a cabo la identificación de riesgos en MASSY MOTORS, se establece la siguiente metodología:

- a) Se llevarán a cabo sesiones con los líderes de proceso para determinar los posibles riesgos y clasificarlos en los factores de riesgos que se encuentran identifiquen.
- b) Las sesiones serán coordinadas y lideradas por el Oficial de Cumplimiento.
- c) De ser necesario la compañía contratará un experto en riesgos para el acompañamiento y asesoría de dicha actividad.
- d) Durante las sesiones se identificarán las posibles causas que pueden generar el riesgo LA/FT/FPADM.
- e) Se tendrán en cuenta aquellas consecuencias que puede generar la materialización de un riesgo LA/FT/FPADM.
- f) Para cada nuevo producto, servicio, canal de distribución o jurisdicción se deberá llevar el proceso de identificación de riesgos, previo a su lanzamiento.
- g) Será responsabilidad de cada líder de proceso mantener informado al Oficial de Cumplimiento sobre nuevos posibles riesgos.
- h) Todos los riesgos identificados serán registrados en la matriz de riesgo por cada proceso que se haya determinado.

El procedimiento puede ser consultado en el documento “Procedimiento de Identificación de Riesgo”.

6.2. Medición o evaluación del riesgo

Una vez finalizada la etapa de identificación, se deberán analizar y medir los riesgos, bajo los parámetros determinados. Se debe medir la frecuencia o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT/FPADM frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

Estas mediciones son de carácter cualitativo o cuantitativo. Este procedimiento puede ser consultado en el documento “Procedimiento medición del riesgo”.

Los criterios de medición de riesgo quedaron establecidos como lo señala la siguiente tabla:

PROBABILIDAD O FRECUENCIA

Valor	Nivel	Frecuencia Ocurrencia	Hechos pasados	Rango estimado de ocurrencia
5	Muy frecuente	Es seguro que el riesgo ocurra en la mayoría de las circunstancias. Eventualidad frecuente.	Se ha presentado más de tres (3) veces en el último año.	Corresponde en términos cuantitativos, a una probabilidad de ocurrencia entre el 81% hasta el 100%.
4	Frecuente	Hay buenas razones para creer que sucederá o verificará el riesgo en muchas circunstancias. Eventualidad de frecuencia alta.	Se ha presentado más de tres (2) veces en el último año.	Corresponde en términos cuantitativos, a una probabilidad de ocurrencia entre el 61% hasta el 80%.
3	Moderada	Puede ocurrir en algún momento. Eventualidad con frecuencia moderada.	Se ha presentado el riesgo por lo menos una (1) vez, y/o ha venido presentándose en esta misma frecuencia en los últimos años.	Corresponde en términos cuantitativos, a una probabilidad de ocurrencia entre el 41% hasta el 60%.
2	Poco frecuente	Eventualidad poco común o de relativa frecuencia.	Se ha presentado el riesgo por lo menos una (1) vez, y hace más de un año no se ha vuelto a presentar.	Corresponde en términos cuantitativos, a una probabilidad de ocurrencia entre el 21% hasta el 40%.
1	Inusual	Eventualidad que es probable y/o muy poco probable.	Se ha presentado el riesgo por lo menos una (1) vez, y hace más de un año no se ha vuelto a presentar.	Corresponde en términos cuantitativos, a una probabilidad de ocurrencia basados en hechos pasados entre el 0% hasta el 20%.

Y para la medición de impacto o consecuencias se utilizarán los siguientes criterios:

IMPACTO						
Valor	Nivel	Reputación	Legal/Regulatorio	Económico		
				Rango	Representa en \$	Representa en %
5	Significativo	El hecho afecta la confianza y credibilidad en los grupos: Superintendencia de Sociedades o Gobierno/ el hecho tiene despliegue por medios masivos de comunicación locales, regionales, nacionales e internacionales.	Intervención a la sociedad a su, Representante Legal, a sus socios, Marcas etc., por parte del ente contralor o las autoridades administrativas competentes.	Pérdidas económicas de más de 200.1 SMLV	165.706.012	0,16%
4	Alto	El hecho afecta la confianza y credibilidad en los grupos: Clientes, / el hecho tiene despliegue por medios masivos de comunicación locales, regionales y nacionales	Demandas, acciones administrativas, sanciones, penas, indemnizaciones, multas etc., que impliquen gastos administrativos sancionatorios por incumplimiento de la normatividad vigente.	Pérdidas económicas entre 100.1 y 200 SMLV	165.623.200	0,16%
3	Medio	El hecho afecta la confianza y credibilidad en los grupos: Mayoristas y Franquiados/ el hecho tiene despliegue mínimo por medios masivos de comunicación locales y regionales	Observaciones, avisos, advertencias, alertas y solicitudes de acciones u omisiones por parte de las entidades administrativas competentes y/o de control con plazo perentorio para su cumplimiento.	Pérdidas económicas entre 50.1 y 100 SMLV	82.811.600	0,08%
2	Bajo	El hecho afecta la confianza y credibilidad en los grupos: Proveedores	Requerimientos y solicitudes generales y especiales de información y procedimientos por parte de las entidades administrativas competentes y/o de control	Pérdidas económicas entre 15.1 y 50 SMLV	41.405.800	0,04%
1	Insignificante	El hecho no afecta la confianza y credibilidad en ningún grupo de interés ni tiene despliegue por medios masivos de comunicación. El hecho es conocido al interior de la Institución.	Visitas y/o auditorias de las entidades administrativas competentes y/o de control	Pérdidas económicas hasta 15 SMLV	12.421.740	0,01%

Los criterios anteriormente mencionados permitirán mantener una matriz bajo una metodología ISO 31000 en cuanto a una adecuada gestión al riesgo. Esta metodología define una matriz de 5x5, en donde 1 es menor y 5 es mayor.

6.3. Control del riesgo

En esta etapa se definirán los controles existentes o aquellos que se deben implementar para la mitigación del riesgo LA/FT/FPADM. Estos controles contarán con las siguientes características para permitir su medición y estarán registrados en la matriz de riesgos:

FACTOR	CARACTERISTICA DE EFECTIVIDAD	PUNTUACION	PONDERACION
Efectividad	Correctivo	1	50%
	Detectivo	2	
	Preventivo	3	
Responsable con experiencia	No tiene experiencia	1	10%
	Tiene experiencia	2	
Naturaleza	Manual	1	10%
	Semiautomático	2	
	Automático	3	
Responsabilidad definida	No asignada	1	20%
	Parcialmente asignada	2	
	Claramente asignada	3	
Documentación del Control	No documentado	1	10%
	Documentado	2	
	Documentado, actualizado y divulgado	3	
Puntaje máximo			

De acuerdo con la calificación obtenida en la valoración de las acciones de tratamiento se determina la efectividad de cada uno de éstos, conforme a la siguiente gráfica.

La calificación de control:

- Excelente
- Bueno
- Regular
- Deficiente



Aceptación del Riesgo

Los riesgos LA/FT/FPADM identificados, medidos y calificados residualmente deben como mínimo localizarse o ubicarse dentro de la categoría de severidad MODERADA (Color amarillo), en caso contrario, es decir, si un riesgo residual queda ubicado en las categorías Extremo o Alto se deberá proceder a implementar controles adicionales y fortalecer los existentes, con el fin de que dichos riesgos se trasladen a los niveles de severidad aceptados tal y como lo definió y aprobó la JuntaDirectiva.

A continuación, la ilustración de las definiciones de cada factor de control mencionado en la anterior tabla:

Componente	Criterio	Definición	Valoración
Clase	Preventivo	Son las acciones y mecanismos que se implementan para evitar un error o las desviaciones de un objetivo (Personal calificado, Segregar funciones, Delegación y autorización de transacciones, Cheques de validación programados, Uso de software, Póliza de Seguro).	3
	Detectivo	Son las acciones implementadas para identificar un error, omisión o un acto delictivo una vez se ejecuta el procedimiento (Puntos de chequeo, Doble verificación de los cálculos, Comités de seguimiento, Informes de cumplimiento, Informes de ejecución, Auditorías).	2
	Correctivo	Son las acciones implementadas con el fin de corregir las desviaciones presentadas, una vez concluido el procedimiento (Planificación de contingencia, Procedimientos de respaldo, Procedimientos para el reproceso de la operación).	1
Tipo	Automático	Se ejerce a través de un sistema o mecanismo donde no interviene el hombre.	3
	Semiautomático	Se ejerce a través de un sistema o mecanismo y con la intervención del hombre.	2
	Manual	Interviene única y exclusivamente el hombre para su ejecución.	1
Responsable con Experiencia	Tiene experiencia	El empleado encargado de ejecutar el procedimiento lo ha venido desarrollando por más de dos años.	2
	No tiene experiencia	El empleado encargado de ejecutar el procedimiento lo ha desarrollado por menos de dos años.	1
Documentación del Procedimiento	Procedimiento Documentado, Actualizado y Divulgado	La Acción de Tratamiento se encuentra aprobada y divulgada a través del sistema de gestión integral.	3
	Procedimiento Documentado	El documento donde se formaliza la Acción de Tratamiento se encuentra en borrador o en revisión en el sistema de gestión integral.	2
	Procedimiento no documentado	La Acción de Tratamiento no está documentada en el sistema de gestión integral	1
	No se aplica	No se usa Documentación	
Responsabilidad del Control	Asignada y Formalizada	La responsabilidad de ejecución de la Acción de Tratamiento se asignó a través de las funciones del cargo.	3
	Asignada individualmente pero no formalizada	La responsabilidad de ejecución de la Acción de Tratamiento se asignó en forma verbal o por correo electrónico.	2
	No asignada	La responsabilidad de ejecución de la Acción de Tratamiento no se ha asignado.	1

6.4. Monitoreo

Son todos aquellos mecanismos que se llevarán a cabo para efectuar el seguimiento al perfil del riesgo que defina la Junta Directiva y todas aquellas que permitan a MASSY MOTORS mantener una adecuada y oportuna detección de operaciones inusuales y sospechosas.

Para tal fin MASSY MOTORS ha definido:

- a) Revisión periódica de la matriz de riesgos: Esta revisión se debe hacer como mínimo semestralmente y será liderada por el Oficial de Cumplimiento y los líderes de proceso.
- b) Permanente los líderes de procesos deberán garantizar que los controles asignados a sus áreas se realicen a cabal cumplimiento.
- c) El perfil de riesgo residual dado en la matriz de riesgos, una vez se finalice la revisión de riesgos inherentes y controles, deberá arrojar un perfil final moderado, toda vez que la Junta Directiva ha aceptado dicho rango.
- d) El Oficial de Cumplimiento con el apoyo de los líderes de Cumplimiento deberá hacer pruebas periódicas al cumplimiento de controles.
- e) Cada funcionario desde el desarrollo propio de sus actividades deberá identificar y reportar al Oficial de Cumplimiento las posibles operaciones inusuales que se presenten en su proceso.
- f) Como un elemento importante del SAGRILAFT, el Oficial de Cumplimiento deberá diseñar la metodología de segmentación.
- g) Del seguimiento al SAGRILAFT, si el Oficial de Cumplimiento detectar la necesidad de mayores controles deberá notificar al Representante Legal y/o Junta Directiva para que estos garanticen una oportuna, efectiva y eficiente gestión.

El monitoreo lo debe desarrollar el Oficial de Cumplimiento a partir de las siguientes actividades:

- a. Sistema Automatizado de Listas vinculantes o Informativas
- b. Auditoria al SAGRILAFT
- c. Informe del Oficial de Cumplimiento a la Junta Directiva.
- d. Adopción de Planes de Acción y/o Recomendaciones
- e. Reportes a la UIAF
- f. Indicadores de Riesgos LA/FT/FPADM
- g. Actualizar controles auditados

Adicionalmente, la información actualizada se utilizará para realizar análisis de variaciones en las principales cifras financieras para aquellos Clientes y/o Contrapartes que de acuerdo con el ejercicio de segmentación se ubiquen en zona de alto riesgo.

7. Segmentación de Factores de riesgo

La segmentación es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de los factores de riesgo en grupos homogéneos que deben tratarse de forma diferente para efectos de la gestión de riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM). La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características.

La segmentación debe procurar la homogeneidad al interior de cada uno de los segmentos identificados y heterogeneidad entre ellos. El objetivo de realizar segmentación es el de aplicar estrategias de seguimiento diferenciadas para las contrapartes según la combinación de cada factor de riesgo LA/FT/FPADM y otras variables.

La segmentación nos permite enfocarnos en aquellos segmentos cuyo perfil de riesgo sea más alto. De esta forma se realiza un monitoreo especial a aquellos terceros que por sus características se clasifiquen con una probabilidad más alta respecto al riesgo de LA/FT/FPADM.

De acuerdo con el análisis de la compañía, se han determinado los siguientes factores de riesgo de LA/FT/FPADM:

- a. Clientes (incluye beneficiario final)
- b. Empleados
- c. Proveedores
- d. Jurisdicción
- e. Canales de distribución
- f. Servicios y productos.

Basado en lo anteriormente mencionado, se realizó el modelo (formato en Excel) y el Oficial de Cumplimiento velará por mantenerlo actualizado para monitorear esas señales de alerta que se generen según la semaforización definida en dicho modelo.

El Oficial de Cumplimiento dará las instrucciones correspondientes a las acciones a tomar según comportamiento de la segmentación.

El modelo actualmente definido es tomado para nuestro SAGRILAFT, como mecanismo de apoyo para la debida diligencia y está basado en juicio de expertos quienes nos asesoraron para su implementación.

Para efectos de control y conforme a las políticas aquí expuestas, todo empleado deberá reportar al Oficial de Cumplimiento, cualquier transacción que se pretenda realizar sin que se ajuste al día a día del negocio. El Oficial de Cumplimiento realizará el seguimiento y análisis correspondiente para emitir las conclusiones que se ajuste en el SAGRILAFT.

El modelo de segmentación y el detalle de su manejo se encuentra como anexo a este manual.

8. Políticas para SAGRILAFT

MMC en la implementación de su SAGRILAFT ha dispuesto una herramienta para consultas de listas, como parte de sus controles preventivos y como mecanismo de debida diligencia.

8.1. Política de manejo de efectivo y demás formas de pago

Teniendo en cuenta que el negocio en MASSY MOTORS, origina operaciones de compras o ventas en dinero efectivo, tarjetas crédito o débito, cheques o transferencias, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) No se reciben, pagos en efectivo superiores a \$5.000.000 millones de pesos por cliente, para la venta de vehículos nuevos y usados, se aplicará por cada negocio que realice el comercial.
- b) Pagos con tarjeta debito y/o crédito, se encuentran autorizados por negocio hasta \$12.000.000 millones de pesos, superiores a este monto el cliente debe realizar el pago a través de la plataforma pasarela de pagos wompy, la cual se visualiza en la página web de cada compañía, seleccionando la opción pagos online.
- c) En la venta de repuestos y servicio potsventa, aplicara el limitante de \$12.000.000 en tarjeta crédito y/o débito y pagos en efectivo hasta \$5.000.000 de pesos, superior a estos valores el cliente debe remitirse a la pasarela de pagos wompy, la cual se visualiza en la página web de cada compañía, seleccionando la opción pagos online.
- d) Si el cliente decide realizar pagos de manera presencial a través de las entidades financieras, el comercial le indicara a que cuenta bancaria de Massy Motors debe realizar la consignación, no tiene limitante en el valor a consignar.
- e) Para el pago de repuestos o vehículos nuevos o usados que realice MASSY MOTORS se hará a través del sector financiero por medio de transferencias bancarias o por medio de cheques girados a primer beneficiario relacionado directamente con la transacción
- f) Todo pago realizado por MASSY MOTORS, deberá ser a nombre del beneficiario totalmente identificado como proveedor (cumplido el proceso y documentación requerida para su vinculación).
 - Los pagos con cheque deberán contar con sellos restrictivos y por ningún motivo se podrán levantar.
 - Las consignaciones o transferencia bancarias se deberán realizar únicamente en la cuenta bancaria a su nombre del tercero

contractualmente vinculado con MASSY MOTORS, y se solicitará la certificación bancaria correspondiente.

- g) Para el recibimiento de tarjetas créditos y débito el titular debe presentarse personalmente para realizar la transacción, aplica también para playas de ventas.
- h) En cualquier método de pago los cuenta-habientes serán buscados en listas vinculantes para Colombia. Si se llegare a presentar que un tercero, ajeno a la relación comercial, entre MASSY MOTORS y la contraparte es quien efectivamente hace el pago, ese tercero también deberá ser consultado en listas vinculantes.
- i) Los anticipos, depósitos o abonos por ventas deben ser realizados a las cuentas certificadas de Massy Motors y deben ser plenamente identificadas.
- j) Solo se reciben giros del exterior, a cuentas Bancarias de MMC, debidamente registradas.
- k) Solo se recibirán Cdt's en cabeza del titular (Cliente) y que no tengan cadena de endosos.
- l) La devolución de saldos a clientes se deberá realizar al mismo tercero con quien se le realizó la transacción inicial y únicamente por medio de cuentas bancarias a su nombre o cheques con cruce restrictivo.
- m) No se recibirán cheques endosados para el pago de repuestos o vehículos.

8.2. Políticas para el conocimiento de contrapartes

El conocimiento del cliente, socios, proveedor y empleados, le permite a la Compañía obtener información sobre las características básicas de identificación, ubicación, nivel de ingresos y activos junto con actividad económica que desarrolla la contraparte (persona Natural o Jurídica) antes de ser vinculada; por lo tanto, los Empleados de la Compañía están obligados a seguir todos los procedimientos y formatos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del tercero, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas. Se debe cumplir con todos los controles establecidos en relación con Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

La Compañía no tendrá entre clientes corporativos, proveedores, contratistas y empleados a personas naturales o jurídicas que se encuentren en las siguientes condiciones:

- a. Incluidos en las listas vinculantes para Colombia por cualquier otra institución internacional.
- b. Personas que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan o la procedencia de los fondos.
- c. Personas que se rehúsen a entregar la documentación que permita realizar una

- plena identificación del titular y/o beneficiario final.
- d. Personas que presenten documentos manifiestamente falsos o cuyas características externas, permitan albergar serias dudas sobre su legalidad o legitimidad.
 - e. Cualquier otra categoría no contemplada en las anteriores que sea convenientemente aprobada por el órgano interno, con fines ilegítimos por parte de personas, u organizaciones, con propósitos criminales que conlleven a una exposición de la Compañía a riesgos legales y/o reputacionales.

8.3. Políticas para la vinculación de clientes

Se definió el formato de vinculación de contrapartes, el cual se hará diligenciar para clientes y proveedores en los campos que aplique para cada caso.

La información recopilada en este formulario es indispensable y necesaria para obtener un mayor conocimiento de las contrapartes y serán el insumo para el modelo de segmentación definido, entre otros propósitos. Esta gestión le permitirá al Líder y Oficial de Cumplimiento un adecuado monitoreo al perfil de riesgo de cada contraparte.

El conocimiento del cliente le permite a Compañía obtener información sobre las características básicas de identificación, ubicación, nivel de ingresos y activos junto con actividad económica que desarrolla el cliente (persona Natural o Jurídica) antes de ser vinculada; por lo tanto, los colaboradores están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del cliente, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas.

Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra en el proceso de admisión de clientes y omitir los controles establecidos.

El diligenciamiento del formato lo deberá realizar la contraparte y hará entrega de la documentación adicional que se requiera según la política para la vinculación. En concordancia con el proceso de auditoría interna y, en señal de validación frente al proceso de vinculación de contraparte, el Oficial de Cumplimiento firmará el formato instaurado para tal efecto, ya sea que se apruebe o se niegue su vinculación.

El formato aplicará para todos los clientes y proveedores

- a. Para compraventa de vehículos nuevos y usados a la primera compra y actualización anual.
- b. Para el resto compras/ventas de autopartes o servicios mayores a **10** millones de pesos, independiente al medio de pago, a la primera compra y actualización anual.
- c. Para Proveedores diferentes a lo anterior, y que sean recurrentes en el año y activos, a la primera compra y actualización anual.

- d. Para Proveedores única vez de montos mayores a 5 millones de pesos
- e. Se excluye a Clientes Rentals.

Lo anterior no exime a todo tercero de ser consultado en listas.

La información básica del cliente o beneficiario final deberá ser actualizada por medio del formato de vinculación, por lo menos anualmente y se deberá volver a consultar en listas.

Aquellos negocios de compra de vehículos usados deberán ser documentados a través de los formularios establecidos para este fin.

Para los negocios de expedición de pólizas de Seguros, deberá ceñirse al formulario de conocimiento del cliente que exige la aseguradora.

Para el caso de Renting de vehículo, la creación de la contraparte tercero se debe realizar con base a la licencia de conducción de origen.

Cada vez que ingrese un vehículo, la creación de la contraparte tercero o apertura de la orden, se realiza y valida con el titular vigente de la tarjeta de propiedad.

En todos los casos las contrapartes titulares de los negocios deberán ser las personas que se acercan presencialmente a la firma de los documentos.

8.4. Políticas para la vinculación de contratistas y proveedores

Los controles y políticas para la vinculación de proveedores estarán enfocadas a un conocimiento exigente con el fin de que los dineros que cancele MASSY MOTORS por concepto de compras y/o servicios no sean utilizados para lavado de activos, financiamiento del del terrorismo ni financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Se tendrán las siguientes políticas:

- a) Previamente a la vinculación de cualquier contratista y/o proveedor el líder de área respectivo solicitara a la contraparte llene el formato de vinculación de contrapartes
- b) Igualmente, el líder de cada área deberá realizar la consulta en listas vinculantes de la contraparte que pretenda su vinculación con MASSY MOTORS.
- c) Si pasado un año el proveedor sigue vinculado se deberá actualizar su información y se debe diligenciar nuevamente el formato de vinculación y se deberá volver a realizar la consulta en listas vinculantes.
- d) Cualquier coincidencia en listas vinculantes deberá ser reportada de inmediato al Oficial de Cumplimiento.

- e) El Oficial de Cumplimiento realizará la debida diligencia que requiera cada caso y si determinar reportar operación sospechosa a la UIAF, deberá documentar el caso.
- f) Ningún proveedor que se encuentre en listas vinculantes para Colombia, podrá ser vinculado.
- g) Verificar que el proveedor desarrolla actividades legales, a través del conocimiento por medio del formato de vinculación y solicitud de información adicional.
- h) Se definirán cláusulas en los contratos celebrados por MASSY MOTORS en donde se faculte a la compañía a terminar la relación contractual por concreción o sospecha de concurrencia de riesgos LA/FT/FPADM. Las mismas eximirán a MASSY MOTORS de cualquier actividad delictiva en que se encuentre involucrada la contraparte.
- i) Mediante el formato de vinculación de contrapartes se obtendrá información básica financiera (activos, pasivo, patrimonio, ingresos y egresos) y dicha información deberá ser tabulada en el modelo de segmentación.
- j) Si la consulta en listas arroja una coincidencia en la lista de Personas Expuestas Públicamente (PEP's), se deberá informar al Líder de Cumplimiento para que la gestión de vinculación sea avalada por éste, y aprobada por la Gerencia.
- k) Para aquellas compras de productos adquiridos por MMC, que hayan sido importados se podrá solicitar su declaración de importación.
- l) Para aquellos proveedores cuya actividad sea la compraventa, se requiere realizar negociaciones solo con aquellos que sus ingresos dependen 100 % de esta actividad, deberán expedirnos su certificado de SAGRILAFT.
- m) Para los casos en que el proveedor y/o contratista sea persona jurídica se solicitarán como mínimo los siguientes documentos:
- RUT completo (4 hojas)
 - Fotocopia de la cédula del representante legal.
 - Certificado de existencia y Representación Legal (expedición no mayor a 3 meses).
 - Información básica financiera que exige el formato de vinculación (activos, pasivos patrimonio, ingresos y gastos) Composición accionaria hasta del 5% de participación.
- n) Para los casos en que el proveedor y/o contratista sea persona natural se solicitarán como mínimo los siguientes documentos:
- RUT completo (4 hojas)
 - Fotocopia de la cédula
 - Formato de conocimiento de contrapartes: información básica financiera, que exige el formato de vinculación (Activos, Pasivos,

patrimonio, ingreso y gastos)

8.5. Políticas para la vinculación de asociados

Como primera instancia se deben seguir los lineamientos definidos por la Casa Matriz.

Antes de la vinculación de nuevos socios o accionistas de MASSY MOTORS, se realizará la debida diligencia para conocer el beneficiario final real de la inversión y conocer el origen de los fondos, para evitar que ingresen a la Compañía recursos ilegales.

El Oficial de Cumplimiento consultará en listas a cualquier futuro accionista y en caso de alguna coincidencia se deberá notificar al máximo órgano social de la Compañía, sin perjuicio de su criterio y evaluación para reportar ante la UIAF, si así lo considera necesario.

Se debe dejar anexo de la consulta en listas y realización de procedimiento de debida diligencia en caso de coincidencia para PEP'S.

8.6. Políticas para la vinculación de empleados

Para todo el personal contratado a término indefinido, definido o temporal deberán ser consultados en listas vinculantes y sus datos se deberán actualizar como mínimo anualmente. Cualquier coincidencia deberá ser reportada al Oficial de Cumplimiento para realizar la respectiva debida diligencia intensificada.

MMC ha dispuesto la inclusión en los contratos de trabajo de la una cláusula que contiene la declaración de los empleados del origen de sus fondos y el establecimiento como obligación y justa causa de terminación del contrato, frente al incumplimiento de las políticas y procedimientos implementados por MMC. para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM.

No se exige a ningún candidato o empleado del suministro de información contemplados en los formatos y el procedimiento para la vinculación laboral

En el evento en que se contrate personal temporal o labor específica se seguirán los mismos lineamientos anteriormente descritos.

El seguimiento y monitoreo para la prevención de riesgos de LA/FT/FPADM de los colaboradores estará a cargo del área de Recursos Humanos, quienes velarán porque como mínimo anualmente se consulte en listas vinculantes restrictivas e informativas a los empleados activos.

8.7. Consulta en listas vinculantes

Antes de entablar una relación comercial o jurídica con un Cliente, Proveedor Empleado, o socio debe efectuarse una consulta en listas vinculantes e informativas respecto de las contrapartes correspondientes, independientemente que estas sean personas naturales o jurídicas.

La consulta en listas vinculantes e informativas se realizará por nombre y número de identificación en personas naturales y en personas jurídicas se consultará por el NIT y razón social.

Se hará consulta en listas nacionales e internacionales a través del software adquirido para tal fin en el momento en que el cliente está realmente interesado en la compra.

Si al realizar la consulta en listas la respuesta es coincidencia con prioridad 1 (coincide el nombre y número de documento del tercero) en listas vinculantes no debe continuar con el negocio.

Si la consulta en listas arroja alguna coincidencia en otras listas no vinculantes deberá ser evaluada junto con el Líder de Cumplimiento y/o Oficial de Cumplimiento para la toma de decisión frente al proceso de vinculación de la contraparte

El Oficial de Cumplimiento realizará la debida diligencia que requiera cada caso y si determinar reportar operación sospechosa a la UIAF, deberá documentar el caso.

El líder de proceso o a quien se le asigne usuario y clave para la validación en listas no podrá mencionar al cliente o beneficiario final que aparece en listas.

Si la consulta en listas arroja una coincidencia para la calidad de en la lista Personas Expuestas Públicamente (PEP's), se deberá informar al Líder u Oficial de Cumplimiento para que la gestión de vinculación sea avalada por éste, y aprobada por la Gerencia. Si hay coincidencia en otra lista no vinculante continua con el proceso e informa.

En el caso de personas jurídicas la consulta debe realizarse a:

- A la persona jurídica
- Representantes legales
- Accionistas, socios o asociados que tengan una participación en el capital social igual o superior al cinco por ciento (5%). En este caso, se debe llegar al beneficiario final (persona natural), es deber de los Líderes de Procesos velar porque se identifique el beneficiario final y dejar evidencia de la gestión realizada. En el caso extremo en que no haya sido posible identificar al beneficiario final, se deberá tomar como tal, al Representante Legal de la Empresa a vincular.

Si se encuentran coincidencias con listas vinculantes no se debe formalizar la relación con la contraparte ni mucho menos recibir pagos de ninguna clase. Igualmente se deberá notificar al Oficial de Cumplimiento por correo electrónico enviando la evidencia de la coincidencia. Cuando la coincidencia sea con otra lista se debe consultar al Oficial de Cumplimiento acerca de la acción a seguir.

Excepciones de No vinculación:

Aquellos clientes que registren coincidencia en listas vinculantes para el servicio de emisión o venta de póliza de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, se les deberá expedir la póliza por ser un servicio obligatorio por ley para todo ciudadano colombiano. Adicionalmente, se deberá notificar al Líder u Oficial de cumplimiento sobre la coincidencia en listas vinculantes, y este a su vez deberá realizar la debida diligencia y definir a su criterio y con base en las políticas anteriormente mencionadas si lo reporta ante la UIAF.

8.8. Políticas para negocios virtuales

Para aquellos productos o servicios a través de internet se deberá realizar la consulta en listas, una vez se tenga la información del cliente (nombre y número de documento). De generar una posible coincidencia se dará aviso al Líder de Cumplimiento, quien evaluará y determinará su vinculación. En caso, que considere el aval del Oficial de Cumplimiento notificará por correo para su evaluación.

Para los terceros captados virtualmente es indispensable que en la página de la compañía se nombre dentro de la aceptación de términos y condiciones un apartado de nuestra política de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Para proveedores virtuales, se deben gestionar en las plataformas reconocidas, de éstos, y las contrapartes serán consultadas en listas una vez se tengan los datos indispensables (Nombre y número de documento de identidad, Nit), posterior a la compra siempre y cuando no sea posible realizarlo con anterioridad. Reportando en su momento cualquier coincidencia, para que se tomen las acciones correspondientes.

8.9. Políticas para celebración y ejecución de negocios

Cuando MASSY MOTORS, contrate con terceros (Clientes, proveedores) a través de la celebración de contratos en esto, se deberá contemplar cláusulas de origen de fondos y cumplimiento de medidas de control para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así las cosas, en el evento en que cualquiera de las contrapartes que se encuentren en actividades delictivas, de manera unilateral se terminará el contrato o suspensión del vínculo contractual o comercial por virtud de la autonomía contractual de las partes para evitar la materialización del riesgo de contagio.

CLIENTES (CORTO Y LARGO PLAZO), PROVEEDORES, DONACIONES ENTREGADAS, CONSESIONES DE MARCA, MANDATO CON REPRESENTACION).

Así mismo para proveedores, se deberá incluir, aspectos sobre sus subcontrataciones, o personal que en su nombre ingresen a la compañía a desarrollar actividades.

Estas cláusulas están registradas en el documento Cláusulas Contratos Contrapartes MMC, a cargo del área Legal.

8.10. Política de Reserva y seguridad de la información.

Todas las actuaciones y/o actividades que se deriven de la aplicación del SAGRILAFT por parte de MASSY MOTORS, no podrán darse a conocer a las contrapartes, particularmente las operaciones inusuales que hayan sido identificadas o las personas que hayan efectuado o intentado efectuar operaciones catalogadas como operaciones sospechosas, máxime si fueron sujetas a reporte interno o a la autoridad competente.

Los documentos de MASSY MOTORS, solo deben ser conocidos por las autoridades competentes de acuerdo con lo dispuesto por la legislación nacional¹.

8.11. Política de Debida Diligencia intensificada.

Este proceso se deberá llevar a cabo de acuerdo con las diferentes circunstancias que se puedan presentar en las negociaciones, transacciones o actuaciones de nuestras contrapartes que se consideren señales de alerta.

Cuando el Líder u Oficial de Cumplimiento consideren necesario realizar un mayor análisis de una contraparte, podrá recurrir a la debida diligencia intensificada. Consisten el análisis de información adicional a la utilizada en la debida diligencia de manera que se tenga un mejor conocimiento de la contraparte.

Algunos de los mecanismos generales para tener en cuenta ante la debida diligencia intensificada son:

- a. La debida diligencia podrá tener un enfoque diferente dependiendo si el tercero

¹ La confidencialidad de un Reporte de Operación Sospechosa está garantizada en el artículo 9º de la Ley 526 de 1999, modificado por el artículo 8º de la Ley 1.121 de 2006, a través del cual la información que recauda y produce la UIAF, está sujeta a expresa reserva legal, y sólo puede ser entregada a las autoridades competentes. Adicionalmente, a través de la línea jurisprudencial, en especial la sentencia C- 851 de 2005, las autoridades competentes para conocer información de la UIAF, tienen vedado el acceso a la fuente originaria del ROS, incluso, a la autoridad judicial en el marco de un proceso penal, le está proscrito el acceso a dicha información.

- presenta una alerta desde la perspectiva del soborno, corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo o proliferación de armas de destrucción masiva.
- b. Si un tercero representa mayor riesgo o si se le identifican señales de alerta, se podrán considerar enviar al tercero diligenciar cuestionarios o certificación sobre la posible situación.
- c. Cuando se vaya a realizar alguna donación caritativa aprobada por la Asamblea de Socios, se deberá ampliar la información de conocimiento del tercero hasta identificar los beneficiarios finales.
- d. Se deberán contemplar las siguientes señales de alerta:
- Coincidencias en listas vinculantes para Colombia asociadas con LA/FT/FPADM
 - Coincidencias en listas no vinculantes
 - Contrapartes cuyos beneficiarios finales estén investigados o hayan sido condenados por procesos de corrupción o soborno.
 - Presentación de información financiera inconsistentes que llame la atención sobre su operación según su objeto social y sector económico al cual pertenezca. Esta alerta se podrá observar en alguno de los demás criterios definidos en el modelo de la segmentación.
 - Aquellos PEP's que adicional a la coincidencia en lista PEP's, se encuentren en otras listas.
 - Las demás que aparezcan en el presenta Manual SAGRILAFT.
 - Las demás que considere pertinente el Oficial de Cumplimiento.
- e. La determinación de vinculación de contrapartes con base en el análisis de la DDI, será del Oficial de Cumplimiento en caso de que presente dudas lo pondrá en consideración de la Junta Directiva
- f. Todos los documentos de la DDI deben ser conservados bajo las seguridades necesarias y serán conservados como mínimo 10 años.
- g. No se podrá divulgar a terceras personas, la información obtenida durante el proceso

El resultado de la debida diligencia intensificada, se debe dejar una carpeta compartida entre el Oficial de Cumplimiento donde se deje evidencia de los motivos de la decisión.

Si el análisis de una debida diligencia intensificada amerita reporte a la UIAF como operación sospechosa, intentada o inusual, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar el respectivo reporte e informar al Representante Legal y/o Junta Directiva.

8.12. Política devolución de saldos a favor

Teniendo en cuenta situaciones en que los clientes realizan consignaciones o pagos de dinero como parte inicial de la compra de un vehículo y desiste de la transacción, por ende, procede la devolución del anticipo.

Al respecto se deberá hacer la devolución del dinero a través de transferencia bancaria únicamente a la cuenta del cliente inicialmente identificado y consultado en listas. Misma aplicabilidad para el resto de líneas de negocio donde proceda una devolución.

8.13. Política vinculación de Personas Expuestas Públicamente (PEP's)

Si se realiza vinculación de alguna persona natural que se encuentre clasificada como PEP, se realizará el proceso ordinario de la vinculación de contrapartes, adicionalmente se llevará un adecuado seguimiento de las operaciones que se realicen con el mismo con el fin de validar la legalidad de los recursos.

La vinculación de un PEP, deberá ser aprobada por el Representante Legal, previo a la revisión y análisis del Oficial de Cumplimiento.

En el evento en que el proceso de vinculación de clientes o proveedores, la contraparte no reporta ser PEP, se deberá monitorear periódicamente si los clientes y proveedores ya vinculados han cambiado su condición a PEP.

En los formularios de vinculación de clientes y proveedores, también se deberá determinar si en el caso de personas jurídicas, los beneficiarios finales (Ver definición), presentan la calidad de PEP.

Si algún Líder de Proceso o cualquier empleado detecta o identifica posibles operaciones inusuales o señales de alerta con algún PEP vinculado deberá notificar al Oficial de Cumplimiento

Si la PEP es un accionista o miembro de Asamblea de Socios, si así lo considera el Oficial de Cumplimiento podrá solicitar declaraciones firmadas por ellos en donde, certifiquen que no se encuentran inmersos en situaciones de soborno, corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, o proliferación de armas de destrucción masiva.

Previo su vinculación se deberá verificar la reputación del PEP en fuentes públicas.

8.14. Política para la adquisición de bienes inmuebles en arriendo o compra

Aquellos bienes inmuebles que MASSY MOTORS requiera para el desarrollo de su objeto social, serán tomados en arriendo o comprados (según sea el caso), y en toda situación se deberán consultar en listas vinculantes a todos los propietarios que aparezcan en el certificado de tradición del inmueble. Esto con el fin de evitar un riesgo de contagio o reputación, en el evento en que se presente algún caso de extinción de dominio.

Los contratos que se firmen en estas ocasiones deberán contar con la cláusula de contratos para la prevención del riesgo LA/FT/FPADM.

9. Elementos del SAGRILAFT

9.1. Diseño y aprobación

MASSY MOTORS dispondrá de los recursos necesarios, ya sean de índole operativo, económico, tecnológico y demás medidas necesarias para el eficiente y adecuado funcionamiento del SAGRILAFT, el cual fue diseñado a la medida de las necesidades y el tamaño de la empresa.

Tanto el diseño como las actualizaciones del sistema estará bajo la responsabilidad de la Asamblea de socios juntamente con el Representante Legal y Oficial de Cumplimiento. Cada ajuste o actualización que amerite el SAGRILAFT, debe constar a través de las actas, en caso de ser requerido por los entes de control y vigilancia.

9.2. Auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT.

Con la finalidad de mantener el adecuado funcionamiento del SAGRILAFT, la Junta Directiva designó al Oficial de Cumplimiento quien contará con el apoyo del Representante Legal para el oportuno seguimiento a las actividades de control aquí definidas.

El Oficial de Cumplimiento en conjunto con el Representante Legal entregarán informes a la Junta Directiva sobre la gestión sobre el SAGRILAFT.

El Representante Legal deberá certificar ante la Superintendencia de Sociedades que el Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente cumplen con los requisitos exigidos. Una vez designado el Oficial de Cumplimiento, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación se deberá notificar a la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios de la Superintendencia de Sociedades.

Así mismo cada vez que haya cambio de Oficial de Cumplimiento se deberá proceder con el trámite ante la Superintendencia de Sociedades.

El incumplimiento o la inobservancia de parte de los empleados, acarreará sanciones o consecuencias según sea el caso.

9.3. Estructura organizacional y órganos de control

MASSY MOTORS cuenta con una estructura organizacional y órganos de control apropiados a su tamaño y a sus operaciones para respaldar la efectiva y eficiente gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.

9.3.1. Junta Directiva:

- a) Establecer y aprobar para la Empresa Obligada una Política LA/FT/FPADM.
- b) Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c) Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- d) Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- e) Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- f) Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- g) Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- h) Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- i) Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- j) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- k) Constatar que la Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en este Capítulo X y en el SAGRILAFT.

9.3.2. Representante Legal

Dentro del SAGRILAFT la Gerencia General tendrá las siguientes funciones:

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- f. Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- g. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- i. En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- j. Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva o máximo órgano social en caso que no exista junta directiva.

9.3.3. Líderes de procesos.

Los directores de todas las áreas serán los líderes de cada proceso funcional:

Asegurar el cumplimiento de los lineamientos y procedimientos establecidos en el marco del SAGRILAFT competentes de su área.

- a) Apoyar en el monitoreo y cumplimiento de políticas al Oficial de Cumplimiento, a través de los controles y personal a su cargo.

- b) Reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier operación inusual, intentada o sospechosa que desde su proceso identifique.
- c) No permitir ni vincular contrapartes sin el lleno de los requisitos, según sea el caso Cliente, proveedor, socio o empleado.
- d) Acudir a las sesiones de identificación de riesgos LA/FT/FPADM que sea citada por el Oficial de Cumplimiento.
- e) Participar activamente en las reuniones o jornadas que requiera el Oficial de Cumplimiento para determinar planes de acción en materia LA/FT/FPADM.
- f) Apoyar al Oficial de Cumplimiento a sensibilizar a los empleados de cada área, en la cultura de prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.
- g) Realizar las actividades que el Oficial de Cumplimiento requiera para el adecuado y preventivo sistema de prevención LA/FT/FPADM.
- h) Notificar al Representante Legal, cualquier inconsistencia que evidencie en el manejo del SAGRILAFT y que no haya sido atendida por el Oficial de Cumplimiento.

9.3.4. Oficial de Cumplimiento

Al Oficial de Cumplimiento corresponden las siguientes funciones:

- a. Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SAGRILAFT.
- b. Presentar, semestralmente, informes a la Asamblea de Socios. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- c. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- d. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- e. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- f. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- g. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.

- h. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- i. Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- j. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y Capítulo X de la circular básica jurídica.

9.3.5. Líderes de Cumplimiento

Los líderes de Cumplimiento serán aquellos funcionarios designados como apoyo operativo del Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente. Los líderes de Cumplimiento serán designados para cada ciudad, Bogotá, Medellín y Cali.

Los líderes de Cumplimiento serán orientados y dirigidos para efectos del SAGRILAFT por el Oficial de Cumplimiento y sus funciones en el sistema serán enfocadas al cumplimiento de las responsabilidades del Oficial Principal y Suplentes, anteriormente descritas y adicional las se registran a continuación:

- a. La recepción por parte de las áreas de una identificación y reporte de operaciones inusuales, intentadas y sospechosas.
- b. La coordinación para tramitar las debidas diligencias intensificadas si lo requiere, y reportarlas al Oficial de cumplimiento con el debido análisis.
- c. Reportar las debidas diligencias intensificadas en el tiempo oportuno establecido, para que el oficial pueda tomar la decisión de aceptación o rechazo de la transacción con el tercero.
- d. Conservar los reportes y su análisis en la Carpeta compartida de registro de las operaciones relacionadas con SAGRILAFT
- e. Apoyar las disposiciones dadas por el Oficial de Cumplimiento en cuanto a la identificación de Riesgos, su medición, control y Monitoreo del Sistema de Administración de Riego de LA/FT/FPADM.
- f. Reportar al Oficial de Cumplimiento sobre los resultados y soportes de evidencias del monitoreo y actividades de mejoramiento realizadas.
- g. Notificar al Representante Legal y/o Junta Directiva incumplimientos que evidencia en la labor del Oficial de Cumplimiento.
- h. Proponer al Oficial de Cumplimiento señales de alerta que pueda identificar a través de su apoyo en la gestión de este.
- i. Apoyar al Oficial de Cumplimiento en el contenido de los informes periódicos que debe presentar al Representante Legal y Junta Directiva.
- j. Apoyar al Oficial de Cumplimiento en el desarrollo de planes de acción que proponga la Junta Directiva o Representante Legal con base en los informes.
- k. Asegurar la emisión de los reportes en los plazos establecidos, así como el formulario #50 anual, este último solo para la empresa obligada.

10.3.8. Empleados en general

De acuerdo con los valores corporativos, la filosofía del servicio, lineamientos estratégicos de MASSY MOTORS, las políticas que rigen sus operaciones y la filosofía en que se apoya el proceso de Recursos Humanos, todas las actividades y negocios que realicen los empleados en nombre de MASSY MOTORS, se harán con absoluta transparencia y seriedad.

El principal deber del empleado de MASSY MOTORS es el de mantener un estricto compromiso con la política de control y prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM fijada, el cual se reflejará en el cumplimiento de las siguientes responsabilidades:

- a. Conocer las disposiciones que sobre el Riesgo de LA/FT/FPADM establece la ley.
- b. Aplicar en su trabajo las normas, políticas, procedimientos e instrucciones establecidas por MASSY MOTORS, orientadas a evitar que a través de las operaciones que se realicen en la empresa, se materialice el riesgo de LA/FT/FPADM.
- c. Acatar los principios y normas de conducta impartidas en el código de ética y conducta.
- d. Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.
- e. Reportar al oficial de cumplimiento cualquier operación inusual e intentada y/o sospechosa que se salga de los parámetros establecidos de acuerdo con lo definido en el Procedimiento para detección de operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas. De esta manera será analizado y si hubiese caso, reportado con la debida diligencia a las autoridades competentes.
- f. Guardar la información que respalde las acciones de control de riesgos LA/FT/FPADM, conservarla en un lugar seguro y restringido. Asimismo, proveer dicha información al Oficial de Cumplimiento cuando sea requerido.

Es deber de MASSY MOTORS, sus órganos de administración y de control, su Oficial de Cumplimiento y demás trabajadores, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM, descritos en cada uno de los documentos impactados con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la ley, sino de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional de MASSY MOTORS.

9.3.6. Revisor Fiscal

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones

Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca debido al ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

Igualmente, se debe tener en cuenta que los revisores fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos (artículo 67 CPP12).

Adicionalmente, el párrafo del artículo 10 de la Ley 43 de 1990 establece lo siguiente:

“(…) Los contadores públicos, cuando otorguen fe pública en materia contable, se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las leyes (…)”.

“25. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley”.

Para cumplir con su deber, el revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT/FPADM, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia.

9.3.7. Auditor Interno

La auditoría interna debe incluir anualmente en sus programas de auditorías preguntas y pruebas específicas de verificación y cumplimiento de los procesos y controles relacionados con la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM; con el fin de verificar la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SAGRILAFT.

Sobre los resultados y conclusiones de dicha labor, debe remitir informes al Oficial de Cumplimiento quien deberá establecer acciones correctivas necesarias. Así mismo se informará a las demás instancias sobre los resultados de la revisión del SAGRILAFT.

10. Régimen sancionatorio

Todos los trabajadores de MASSY MOTORS, tienen la obligación institucional y personal de cumplir con la totalidad de las actividades, procesos y procedimientos contenidos para el control del LA/FT/FPADM y en las normas legales vigentes. Cualquier incumplimiento deliberado u omisión de los controles aquí establecidos acarrearán sanciones.

La empresa aplicará las medidas conducentes para que se sancione penal, administrativa y laboralmente, cuando fuere necesario, a los trabajadores que directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven en la utilización de la empresa como instrumento para la realización de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.

11. Identificación de operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas

11.1. Reportes internos

- a. Todo el personal de MASSY MOTORS, deberá reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier operación o situación inusual, intentada o sospechosa que se identifiquen a través de los procesos. Para tal fin se utilizará el formato de reporte de operación inusual o intentada.
- b. Los líderes de Cumplimiento deberán corroborar con los dueños de procesos si hubo o no operaciones inusuales e intentadas. Esta actividad se realizará por medio del formato de reportes de operación inusual o intentada. Que en caso de presentarse de deberá reporta al Líder de cumplimiento vía correo electrónico, enviando el formato debidamente diligenciado y firmado.
- c. Si se presenta ausencia de estas operaciones durante un trimestre, los dueños de procesos enviarán correo electrónico al líder de cumplimiento correspondiente, certificando que no hubo operaciones inusuales o sospechosa. Este correo de ausencia de operaciones sospechosas (AROS) lo deberán enviar realizar a más tardar el día siguiente hábil después de cada trimestre finalizado.
- d. El Oficial de Cumplimiento deberá entregar informe como mínimo semestral al Representante Legal y Máximo Órgano Social sobre su gestión del SAGRILAFT. Como se menciona en sus responsabilidades y estos informes harán parte de los reportes internos.

Las operaciones inusuales se reconocen por su condición de complejidad, inusitada, injustificada que aparenta no tener justificación económica y que no es concordante en la actividad de la contraparte ni en el sector económico en que se

clasifica. La justificación dada por el tercero permitirá establecer la razonabilidad de la inusualidad, de tal manera que se pueda determinar si se requiere realizar una debida diligencia intensificada y mayor análisis frente a la transacción para elevarla a una operación sospechosa o caso contrario se concluye que se trata de una inusualidad y se mantendrá al tercero monitoreado.

Los líderes y Oficial de cumplimiento serán los que determinen si la operación pasa a ser sospechosa y deberán documentar para proceder a reportar a la UIAF.

Una operación intentada, la determinaremos como aquella que se quiere llevar a cabo por la contraparte pero en el momento de solicitarle documentación para el conocimiento y al evidenciar los controles desiste de realizar la operación. El funcionario que la detecta deberá informar al líder de cumplimiento de su ciudad para realizar la misma gestión que se hace con las operaciones inusuales.

11.2. Reportes externos

En esta instancia ya se ha definido una operación sospechosa. Tengamos en cuenta que la operación sospechosa es aquella que por sus características inusuales alcanza la calidad de sospechosa por diferentes razones, porque la contraparte se niega a proporcionar, mayor información, o cuando las explicaciones y los documentos presentados sean marcados como inconsistentes, incorrectos o no logran eliminar la duda.

Por todo lo anterior, se concluye que quien determina la operación o situación es sospechosa será Oficial de Cumplimiento.

Para iniciar con el proceso de Reportes externos se deberá usar como guía el instructivo para el sistema de reporte en línea SIREL que emite la entidad, este a su vez puede tener variaciones, por lo cual es recomendable consultarlo con cierta periodicidad.

11.2.1. Reportes a la UIAF.

Para la realización del reporte el Oficial de Cumplimiento procederá de la siguiente manera:

- Detección de la operación o situación inusual: la ocurrencia de una operación o evento inusual se debe informar al Oficial de Cumplimiento. Cualquier coincidencia con listas vinculantes se considera una operación inusual y esta no requiere del diligenciamiento del formato de reporte de operaciones inusuales.
- Reporte al oficial de cumplimiento. La persona que identificó la situación inusual debe hacérselo saber al Oficial de Cumplimiento en un lapso no mayor a 24 horas desde su ocurrencia. Anexará todos los soportes documentales a que haya lugar.
- Análisis del reporte. Recibidos los soportes documentales el Oficial de Cumplimiento debe

- Evaluar si el evento en efecto es una operación sospechosa de acuerdo con la información suministrada por el colaborador, así mismo, debe determinar si la información enviada es suficiente o si es necesario solicitar información adicional.
- Aplicará lo concerniente a la Política de Confidencialidad y tenderá siempre a mantener la confidencialidad del comunicante y del hecho comunicado.
- Igualmente, y en todo caso, se realizarán gestiones e investigaciones adicionales utilizando todos los medios disponibles.
- Solicitar información adicional. Si en la actividad anterior se determina que se requiere información adicional el Oficial de Cumplimiento complementará la información mediante debida diligencia intensificada, para esta actividad puede apoyarse en el jefe inmediato del funcionario que reporto el evento o en la información disponible.
- Envío de información adicional. El colaborador gestiona la solicitud de información adicional, la cual debe ser remitida al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata
- Análisis final. El Oficial de Cumplimiento analiza la operación reportada junto con la documentación soporte y determina si se trata de una operación sospechosa.
- Si se determina reportar a la UIAF continúa con el reporte del ROS, sino procede al archivo.
- Reporte de operación sospechosa ROS. El Oficial de Cumplimiento realiza el reporte de la operación sospechosa a la UIAF a través del sistema de reporte en línea SIREL. El reporte a la UIAF se efectuará exclusivamente por el oficial de cumplimiento. Los documentos originales que soportan la detección y reporte de la operación sospechosa deben conservarse bajo custodia del Oficial de Cumplimiento, con las debidas seguridades, a efectos de hacerlos llegar de manera completa y oportuna a las autoridades competentes en el evento que cualesquiera de ellas los soliciten.
- Archivo. El Oficial de Cumplimiento genera los reportes necesarios para comunicarlos a la Junta Directiva y archiva toda la documentación de operaciones inusuales reportadas por los funcionarios, así mismo toda la documentación soporte de las operaciones reportadas a la UIAF como sospechosas. Este archivo debe contar con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de la información.

Los aspectos a tener en cuenta para la realización del reporte son:

- Realice una descripción de los hechos, de manera organizada, clara y completa, indicando (donde aplique) la forma en que se relacionan personas, servicios prestados y demás agentes de la operación inusual.
- Ante la identificación de una operación inusual o sospechosa, debe realizarse

- una descripción clara de los hechos, de forma organizada, clara y completa.
- Tenga en cuenta en la medida de lo posible un ordenamiento cronológico de los eventos y la participación de cada persona o agente, si esto ayuda al entendimiento de estos.
 - Mencione las características de la operación o situación por las cuales se considera como inusual.
 - Si se recibió alguna declaración, explicación, justificación u otro, que los implicados hayan dado y que se relacionen con la operación o situación inusual, méncionela e indique la forma en que se hizo (escrita, verbal, a partir de un requerimiento formal de la Compañía, otros) y se allegó los soportes correspondientes a la operación o situación.
 - Precisar si se solicitó al Tercero actualización de datos o aclaración sobre los hechos respectivos, e indique la forma en que se hizo (escrita, verbal, a partir de un requerimiento formal de la Compañía, otros).
 - Envíe el reporte con la documentación soporte que considere necesaria al Oficial de Cumplimiento a través de correo electrónico.

Si transcurrido un trimestre sin que se realice un reporte ROS, el Oficial de Cumplimiento, deberá reportar a la UIAF dentro de los quince (15) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre. Este reporte será en ausencia de reporte de operación sospechosa "AROS".

12. Procedimiento para atención de solicitudes entes de control

En caso de que llegue a presentarse algún requerimiento de parte de un ente de control con lo relacionado al SAGRILAFT, el Oficial de cumplimiento, como responsable del sistema procederá de la siguiente manera.

- Recepción de solicitud de entes de control y/o UIAF. Una vez se recibe un requerimiento de los entes de control y/o UIAF, este debe ser entregado al Oficial de Cumplimiento, quien a su vez informa al Representante Legal y/o a la Junta y la Revisoría Fiscal, la existencia del requerimiento.
- Efectuar análisis. El Oficial de Cumplimiento analiza la solicitud enviada por el ente de control y/o UIAF solicitando a quien corresponda (área, trabajador, etc) la información asociada a la solicitud.
- Verificación de la información. El Oficial de Cumplimiento verifica que la información entregada sea confiable y sirva de prueba para dar respuesta al ente que la requiera.
- Armar expediente. El Oficial de Cumplimiento con la información obtenida arma una carpeta donde se archiva el expediente en orden cronológico.
- Respuesta a requerimiento. Con el expediente se realiza análisis de solicitud del ente de control y/o UIAF, redactando una respuesta inicial al

requerimiento.

- Valoración respuesta por el área jurídica. La respuesta inicial al requerimiento se envía al área jurídica para revisión y aprobación.
- Envío respuesta al ente de control. Una vez aprobada la respuesta por el área jurídica, esta es firmada por el Representante Legal para su posterior envío al ente de control y/o UIAF, incluyendo los soportes respectivos.
- Informar a la Junta Directiva. En su informe periódico, el Oficial de Cumplimiento actualiza a la Junta Directiva el estado de recepción/envío de respuestas a requerimientos de entes de control y/o UIAF.
- Archivar información. El Oficial de Cumplimiento archiva la información junto con los soportes enviados.
-

13. Señales de Alerta

Además de las señales de alerta generales que se encuentran en los diferentes sectores de la economía, a continuación, detallamos algunas a tener en cuenta en nuestros negocios:

- a) El cliente que se acerca a nuestras tiendas de venta a comprar un vehículo y pide que la transacción se haga a nombre de un tercero y él no aparece en ningún documento incluyendo el formato de vinculación.
- b) Aquel cliente que aduce que la compra del vehículo es un regalo para su hijo(a) menor de edad y que, por lo tanto, los documentos quedarán a nombre de este(a).
- c) El cliente que se niega a entregar la documentación solicitada para su vinculación.
- d) El tercero que al diligenciar el formato de vinculación de contrapartes (Cliente/Proveedor) presenta imprecisiones o inconsistencias en la información comparándola con los documentos adicionales.
- e) Aquel cliente que se acerca a comprar vehículos de alta gama en efectivo.
- f) Clientes que adquieren un carro en nuestras tiendas de venta en cierta ciudad, pero las consignaciones a través de bancos las hace desde otra ciudad diferente a la de la compra del vehículo.
- g) Aquel proveedor al que se le compran autopartes importadas y de requerirse validar el registro de importación, este se niega a entregarlo.
- h) El cliente que registra ingresos bajos y adquiere un vehículo de alta gama. (ejm: su ingreso mensual es de 2 millones de pesos y el vehículo comprado es de 100 millones de pesos).
- i) El proveedor que nos ofrece precios más bajos que los del mercado.
- j) Clientes o proveedores personas jurídicas que han tenido numerosos cambios de razón social.
- k) El cliente que menciona querer adquirir el vehículo a través de crédito

bancario y se le hace la gestión comercial para el estudio de crédito, pero finalmente realiza la compra en efectivo.

- l) El cliente que realice compras, diferentes a la adquisición de vehículos nuevos y/o usados en efectivo que sumadas sean iguales o superiores a \$5 millones de pesos de manera fraccionada (transacciones múltiples) y durante un mismo mes.

14. Conflictos De Interés

MASSY MOTORS cuenta con lineamientos para la resolución de conflictos de interés, los cuales se encuentran en la política de ética en los negocios. Si se presenta en cualquier actuación un conflicto de interés, se debe proceder de acuerdo con los lineamientos establecidos en dicha política.

15. Infraestructura tecnológica

El Software core del negocio será la fuente para determinar las transacciones de las contrapartes para ser reportadas a la UIAF.

El registro de riesgos y controles serán gestionados por medio de la matriz de riesgos, documentada en Excel. Esta herramienta determinará el mapa de riesgos inherentes y riesgos residuales.

El modelo de segmentación será gestionado en Excel. Se definirá una macro que emitirá señales de alerta acorde al perfil de riesgos de cada contraparte. Esta herramienta deberá ser actualizada con la información financiera de los terceros.

La consulta en listas se gestionará por medio del software contratado para tal efecto.

16. Divulgación de la información

MASSY MOTORS, promueve la adecuada oficialización, publicación, implementación y funcionamiento de sus políticas, lineamientos, procedimientos y demás documentación relacionada con el Sistema de Lavado de Activos, Financiamiento del I Terrorismo y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Adicionalmente, diseñará estrategias en los casos que se requiera, para informar a las contrapartes las políticas y estándares implementados al interior de MASSY MOTORS en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM.

17. Capacitación

Dentro de las actividades de capacitación de MASSY MOTORS, al personal, se incluyen los temas del sistema de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva coordinados por el Oficial de Cumplimiento, de ser necesario se contratará un experto para dicha actividad. Las capacitaciones se deberán dictar por lo menos una (1) vez al año.

Los medios para la realización de la capacitación podrán ser presenciales o virtuales y se deberá dejar lista de asistencia debidamente firmada. Adicionalmente, los temas vistos deberán ser evaluados al finalizar la jornada de capacitación y serán calificados por el Oficial de Cumplimiento. En el caso en que algún funcionario no obtenga una calificación aceptable deberá recibir refuerzo en los temas no entendidos y se volverá a evaluar.

En el proceso de inducción a los nuevos empleados se les dará una charla introductoria del SAGRILAFT y se hará firmar el formato de inducción.

18. Conservación de la documentación

Los documentos y registros relacionados con el cumplimiento de las normas sobre prevención al lavado de activos, financiamiento al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva se conservarán dentro del archivo de la Compañía durante 10 años

Estos documentos cuentan con un respaldo físico y cumplen con los requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por quienes estén autorizados.

Para aquellos reportes de operaciones inusuales o sospechosas enviados a la UIAF, será el Oficial de Cumplimiento el directo responsable de preservación de archivo, de toda la documentación para cada caso.

Hará parte de la información del SAGRILAFT y se deberán conservar:

- Manual con políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Los formatos que han sido implementados por la Compañía, como medidas preventivas del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Comunicaciones a las áreas respecto al programa de prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Material de entrenamientos y documentación soporte de participación.
- Informes semestrales a la Junta Directiva.

- Soporte del reporte al área de Gestión Humana de casos que deban ser analizados por este departamento para iniciar procesos disciplinarios, de conformidad con lo establecido en este Manual y en las demás Políticas y procedimientos corporativos.
- Los demás soportes serán custodiados por los líderes de Cumplimiento, según pertenezca a cada ciudad.

19. Control de cambios

Versión	Fecha Modificación	Descripción de Cambios	Elaboró	Revisó	aprobó
1.1.	Agosto 31/2021	Modificación del documento	Oficial de Cumplimiento	Representante Legal	Junta Directiva
1.0.	Junio 01/2019	Creación del Documento	Asesoría Risk Consulting	Representante Legal	Junta Directiva
			Líder de Proyecto		
			Oficial de Cumplimiento y Líderes de Cumplimiento		

COPIA CONTROLADA PROP. MASSY